

POLITICA JI

Junta de Educación Escuelas Públicas de Las Cruces

Registros relacionados: [JI-RA](#), JICF, JICH, JIH, JICK, JK, JKD, JKD-RA

Oficina responsable: Jefe Oficial Académico

Derechos y Responsabilidades del Estudiante

I. PROPOSITO

Proveer un marco de trabajo completo dentro del cual el Distrito de las Escuelas Públicas de Las Cruces pueda cumplir con su misión educativa y ejercitar su autoridad y responsabilidad para proveer un ambiente seguro para el aprendizaje de los estudiantes y además proveer a los estudiantes y padres con un entendimiento de los derechos básicos y requisitos necesarios, para funcionar efectivamente en la comunidad educativa.

II. POSICION

Una responsabilidad primaria del Distrito de las Escuelas Públicas de Las Cruces y su personal profesional será inculcar en los estudiantes un aprecio por nuestra forma representativa de gobierno, los derechos y responsabilidades del individuo y los procesos legales por medio de los cuales se hacen los cambios necesarios.

El distrito escolar es una comunidad y las reglas y regulaciones de una escuela son las leyes de esa comunidad. Cada derecho conlleva con él una obligación correspondiente. El derecho de asistir a la escuela pública no es absoluto. Está condicionado a la aceptación de cada estudiante de la obligación de sujetarse a las reglas legales de la comunidad escolar, hasta que y a menos que las reglas sean cambiadas a través de los procesos establecidos.

III. RESPONSABILIDAD

El Distrito tiene la autoridad y responsabilidad de asegurarse de que reglas adecuadas de conducta para los estudiantes y procesos disciplinarios apropiados sean establecidos. Empezando con el año escolar 2006-07 el director es responsable de hacer que la *Guía de Derechos y Responsabilidades del Estudiante en las Escuelas Públicas de Las Cruces* esté disponible para los padres y la comunidad. Es responsabilidad de estudiantes y padres informarse de las normas actuales de la Junta y las regulaciones del distrito.

IV. SEVERIDAD

Cualquier parte de esta regulación encontrada por fallo delante de un tribunal competente de ser contraria a la ley, quedará sin efecto en lo que resta. [08-15-97; 6.11.2.8 NMAC – Rn, 6 NMAC 1.4.8, 11-30-00]

V. **REVISION Y REPORTE**

Esta política será revisada de acuerdo al proceso de revisión de la Junta de Educación.

Referencia legal: NMAC 6.11.2

Historia de esta Política: Anteriormente Reglamento 336, revisada 01.17.06

Aprobado, Presidente de la Junta de Educación

01.17.06

Fecha